



**Recurso de Revisión en materia de Protección De Datos Personales**

Expediente: **INFOCDMX/RR.DP.0256/2025.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

**Expediente:**  
INFOCDMX/RR.DP.0256/2025

**Sujeto Obligado:**  
Secretaría de Seguridad  
Ciudadana

Recurso de revisión en materia de  
acceso a datos personales



Ponencia del Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Se expida a su favor su desglose de salarios  
caídos del 18-may-2006 al 30-jun  
2017 y del 01-jul-2017 al 23-nov-2018.

Por la negativa al acceso de sus datos, así  
como la falta de trámite a una solicitud  
para el ejercicio de los derechos ARCO.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**Palabras clave:** Desgloses de pagos de salarios caídos;  
Negativa a Acceso; Hecho Notorio.

**ÍNDICE**

|                              |    |
|------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>              | 3  |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>       | 4  |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>     | 09 |
| 1. Competencia               | 10 |
| 2. Requisitos de Procedencia | 10 |
| 3. Causales de Improcedencia | 11 |
| 4. Cuestión Previa           | 12 |
| 5. Síntesis de agravios      | 13 |
| 6. Estudio de agravios       | 13 |
| <b>III. RESUELVE</b>         | 21 |

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Datos</b>                                | Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México                                             |
| <b>Lineamientos</b>                                | Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México                          |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a Datos Personales                                                                               |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Secretaría de Seguridad Ciudadana                                                                                                         |



## **RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DERECHOS ARCO**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.DP.0256/2025**

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0256/2025**, interpuesto en contra de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

### **I. A N T E C E D E N T E S**

1. El catorce de mayo, se tuvo por presentada a la persona recurrente su solicitud de acceso a datos personales, con número de folio 090163425001648.
2. El dieciséis de mayo, el Sujeto Obligado mediante la PNT, previno a la persona recurrente, mediante el Oficio sin número de fecha señalando lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Con el apoyo de Fátima Adaliz Sánchez Trejo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

**PREVENCIÓN O EXISTENCIA  
DE UN TRÁMITE ESPECÍFICO ARCOP**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, 203 y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior y el Manual Administrativo con número de registro MA-SSC-24-4A7572F3, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa comunica

Para solicitar el **DESGLOSE QUINCENAL, MENSUAL Y ANUAL DE ESTA SECRETARÍA: (TRÁMITE GRATUITO)**

Se realiza de manera personal o en su defecto a través de su representante legal con carta poder e identificación oficial a fin de acreditar su personalidad, en la **Ventanilla Única de la Dirección General de Administración de Personal**, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, PB, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06070, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, **debiendo presentar en original (para cotejo) y copia simple los siguientes documentos:**

- Escrito de petición dirigido al Director de Prestaciones y Política Laboral, el cual deberá contener firma autógrafa original del interesado, domicilio actual, 2 números telefónicos para localización y correo electrónico.
- Identificación Vigente (INE por ambos lados).
- Recibo (s) "A"
- Planillas de Cuantificación Definitiva
- Contra-recibo (s)
- Línea de captura original con comprobante del pago de derechos en tesorería, por una o dos copias simples según sea el caso.

Es importante mencionar que, es indispensable contar con todos los documentales señalados, para poder realizar la entrega del documento que solicite.

**TIEMPO DE RESPUESTA: 20 DÍAS NATURALES. \*SIN COSTO\***

**ATENTAMENTE**

Asimismo, mediante el Oficio número SSC/DEUT/UT/3530/2025 de fecha 16 de mayo, indicó lo siguiente:

“ ...

*En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, consagrados en el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se le indica que su solicitud de Acceso a Datos Personales, no cumple con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 50, de la Ley anteriormente referida, pues no es precisa en los requerimientos planteados lo que impide la atención oportuna de su solicitud.*

*Por esta razón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, décimo párrafo y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y a efecto de salvaguardar su derecho de Acceso a Datos Personales, y estar en posibilidad de atender debidamente su solicitud, la Dirección General de Administración de Personal le previene para que dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la notificación del presente, aclare y precise lo señalado en el documento que se adjunta al presente oficio*  
...

- 3.El veintinueve de mayo, la persona recurrente desahogó la prevención formulada, manifestando lo que consideró pertinente y adicionalmente, se adjuntó un documento que contiene la reproducción de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, así como copia del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4. El cuatro de junio, el Sujeto Obligado indicó que el desahogo de la prevención no cumple con los requisitos solicitados, por lo que se notificó la improcedencia de la solicitud.
5. El veinticinco de junio, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, señalando lo siguiente:

*A través de la presente plataforma nacional de transparencia DERIVADO DE LA RESPUESTA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025 EMITIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LA CUAL DETERMINA IMPROCEDENTE EL DESAHOGO DE PREVENCIÓN, EL CUAL FUE REALIZADO ATENDIENDO LA PREVENCIÓN REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN FECHA 16 DE MAYO DE 2025, AMBAS AUTORIDADES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, vengo por esta vía a interponer el Recurso de Revisión conforme a los artículos 82, 83 y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, derivado de la Violación*

de mis derechos consistente en lo vertido en el artículo 90 fracciones V y X, mismas que manifiesta: "Artículo 90. El recurso de revisión procederá en contra de: ... V. La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; ... X. La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales ...". Esto derivado de lo manifestado por la Directora General de Administración de Personal, mediante su prevención de fecha 16 de mayo de 2025, ya que me viola mi derecho a obtener mi "DESGLOSE ANUAL, MENSUAL Y QUINCENAL, Y DEL CUAL DEBEN EXISTIR LAS PROBANZAS NECESARIAS EN EL EXPEDIENTE PERSONAL CON EL QUE CUENTA ESA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" negándome mi derecho a obtener dichos documentos, al limitarse a manifestar que existe un trámite establecido dentro de su normatividad para poder emitir el Desglose, mismo que pretende de manera fundamentar con su manual administrativo, y omitiendo dentro de dicha prevención, hacer mención completa y total a mi petición en cuestión. Visto lo antes expuesto es irrisorio que dicha institución me niegue el acceso a mi DESGLOSE ANUAL, MENSUAL Y QUINCENAL en virtud de que establece un procedimiento y requisitos que la propia ley, el reglamento, y las demás normas aplicables al suscrito que como gobernado tengo la obligación de acatar, no establecen, agrediendo y violentando mis derechos fundamentales, dado que dicha documental me es de suma importancia e indispensable para la realización del trámite de mi pensión ante la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, situación que se traduce en que dicha negativa, me limita e impide poder gestionar los documentos necesarios para suscribir dicha pensión, violentando así mi derecho a la seguridad social y derechos laborales adquiridos que como gobernado y ser humano poseo. Lo anterior se comprueba poniendo a la vista de esta H. Autoridad, las fojas siguientes fojas: • EN SUS FOJAS 269 A LA 279 EL PROCEDIMIENTO DE "ATENCIÓN A FAMILIARES O BENEFICIARIOS POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL ACTIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA". • EN SUS FOJAS 314 A LA 320 EL PROCEDIMIENTO DE "PENSIÓN POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y ENFERMEDAD NO PROFESIONAL". • EN SUS FOJAS 321 A LA 328 EL PROCEDIMIENTO DE "PENSIÓN POR JUBILACIÓN, EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO Y CESANTÍA EN EDAD AVANZADA. NÓMINA 4 (HABERES)". De los únicos procedimientos establecidos dentro de dicho manual administrativo, se desprenden diversos procedimientos bajo los cuales no se haya establecido ninguna formalidad para la emisión de los documentos señalados con anterioridad, haciendo mención que no me es posible anexar la totalidad del manual administrativo señalado por la autoridad responsable, sin embargo el mismo se puede constatar mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MA-SSC-24-4A7572F3.pdf> Es indispensable mencionar que todo lo actuado hasta el presente momento por parte de la autoridad responsable, se encuentra en

*completa violación del artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

**6.** Por acuerdo del treinta de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 78, 79, fracción I, 82, 83, 84, 87, 90 y 92, de la Ley de Protección de Datos Personales, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 94 y 95, de la Ley de Datos, requirió a las partes para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran su voluntad de conciliar en el presente recurso de revisión.

Asimismo, se solicitaron al Sujeto Obligado en diligencias para mejor proveer la evidencia documental de las constancias de a notificación de la respuesta otorgada a la persona recurrente.

En el mismo acuerdo, en ejercicio de sus facultades para mejor proveer, se ordenó requerir al Sujeto Obligado la remisión de evidencia documental que acreditara las constancias de notificación de la respuesta otorgada a la persona recurrente.

Finalmente, con fundamento en el artículo 98, fracciones II y III, de la Ley de Datos, puso a disposición el expediente respectivo, para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considere necesarias o expresaran alegatos.

7. El ocho de julio, el Sujeto Obligado remitió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y la Unidad de Correspondencia de este Instituto, remitió el oficio SSC/DEUT/UT/4743/2025 de misma fecha mediante el cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, mediante el cual reitero los términos de la respuesta proporcionada y solicitó confirmar la misma.

8. Mediante acuerdo del ocho de agosto, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, asimismo, se observa que el Sujeto Obligado emitió alegatos e hizo constar el plazo otorgado a la persona recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 96, fracciones V y VII, de la Ley de Datos, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116,

fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 90, 92 y 93, de la Ley de Protección de Datos Personales, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del escrito de presentación del recurso de revisión, se desprende que la persona recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso de revisión; medio para oír y recibir notificaciones; adjuntó la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**

**ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.<sup>3</sup>**

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la notificación de disponibilidad de respuesta de derechos impugnada fue notificada el cuatro de junio, por lo que al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el día veinticinco de junio, **es decir al décimo quinto día hábil, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

Lo anterior tomando en consideración el **Acuerdo 6091/SO/04-12/2024** aprobado por el Pleno de este Instituto, y en el cual se establecieron como días inhábiles, los días sábados y domingos (en este 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de junio).

**TERCERO. Causales de improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA<sup>4</sup>.**

Ahora bien, dado que en las constancias que integran el expediente del presente recurso de revisión no se advierte la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en la ley, resulta procedente continuar con el análisis de

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

fondo. En ese sentido, y con la finalidad de formular un sentido resolutivo adecuado, se estima pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta primigenia y los agravios expuestos, de la siguiente manera::

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información:** La persona recurrente requirió:

*“4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 23, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 76, y 79, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por así convenir a mis intereses y en virtud de que no obra artículo expreso prohibitivo, ni un procedimiento determinado y catalogado como inherente e indispensable dentro de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como dentro del Marco normativo con el que se debe dirigir esa Secretaría de Seguridad Ciudadana, requiero a esta entidad denominada Instituto Nacional de Acceso a la Información, tenga a bien solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, expida a mi favor EL DESGLOSE ANUAL, MENSUAL Y QUINCENAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL COBRO DE SALARIOS CAIDOS QUE ABARCA DEL 18-MAY-2006 AL 30-JUN 2017 Y DEL 01-JUL-2017 AL 23-NOV-2018, PERIODO QUE YA SE ENCUENTRA REPORTADO ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CUAL DEBEN EXISTIR LAS PROBANZAS NECESARIAS EN EL EXPEDIENTE PERSONAL CON EL QUE CUENTA ESA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, lo antes solicitado se requiere por ser información indispensable para poder realizar el trámite de mi pensión ante la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y sin la cual, dicha institución me ha negado la posibilidad de percibir la pensión que por derecho me corresponde. (sic)”*

**b) Respuesta:** El Sujeto Obligado previno a la persona solicitante, indicando que la información solicitada podía ser obtenida por medio del Trámite denominado “DESCLOSE QUINCENAL, MENSUAL Y ANUAL” por lo que previno a la persona recurrente para remitir los documentos necesarios y el procedimiento a seguir.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida defendió la legalidad de la respuesta inicial emitida y atendió las diligencias para mejor proveer que le fueron solicitadas en el acuerdo de avmisión.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la persona recurrente.** Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión, se desprende que la persona recurrente manifestó de manera medular como **-primer agravio-** la **negativa de acceso a sus datos personales**. Asimismo, señaló como **-segundo agravio-** la **falta de trámite a la solicitud**, lo anterior de conformidad con el artículo 90, en sus fracciones V y X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEXTO. Estudio de los agravios.** En tal virtud, es necesario recordar que la Ley de Datos dispone en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 41, 42, 43, 46, 47, lo siguiente:

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo

por **dato personal**, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
- El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

En cuanto a los datos personales no se limitan a los enunciados en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, sino que existen categorías que facilitan su identificación, ello con fundamento en el artículo 67, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

***“Categorías de datos personales***

***Artículo 62.*** Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

...

***II. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades***

*extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;*

...

Ahora bien, es preciso recordar que, en su medio de impugnación, la persona recurrente señaló como agravio **la violación de sus derechos consistente en lo vertido en el artículo 90, fracciones V y X, es decir, la negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; así como la falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso de datos personales**

Al respecto, es importante señalar que, al consultar la página de internet oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/tramites-personales-dgap>, obteniendo como resultado el trámite al que se hace referencia en respuesta, tal y como se muestra a continuación:

| Tramites personales Dirección de Prestaciones y Política Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <p>Estos son los trámites de la Dirección General de Administración de Personal (DGAP) que puedes realizar en línea (vía correo electrónico).</p> <p>Descarga el formato de solicitud (Word) y anexa los documentos que te solicitan en formato (PDF) y envíalo al siguiente correo: <a href="mailto:tramitespersonales_dppl@ssp.cdmx.gob.mx">tramitespersonales_dppl@ssp.cdmx.gob.mx</a></p> <p>Teléfono de contacto: 5242-5100 Ext. 7704 y 7706</p> |                         |
| Trámites personales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Descarga Formato (Word) |
| * CONSTANCIA DE PERCEPCIONES POR POSIBLE RIESGO DE TRABAJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Formato 01-CPPRT        |
| * SOLICITUD DE FORMATO 37 (I.S.R.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Formato 02-CSSCACSSE    |
| * INFORME OFICIAL DE HABERES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Formato 03-SIOH         |
| * RECIBO DE APORTACIONES POR SALARIOS CAÍDOS (RECIBO A)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Formato 04-SRA          |
| * PAGOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Formato 05-PPA          |
| * PAGO POR RECIBO EXTRAORDINARIO POR DEFUNCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Formato 06-PDRED        |
| * DESGLOSE DE SALARIOS CAÍDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Formato 07-DSC          |
| * PAGO POR RECIBO EXTRAORDINARIO (BAJA POR RENUNCIA, CAMBIO DE ESTRUCTURA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Formato 08-PQRE         |
| * PAGO POR RECIBO EXTRAORDINARIO (BAJAS POR DEFUNCIÓN, PENSIÓN)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Formato 09-PRE          |

Asimismo, para realizar el trámite se puede descargar el siguiente formato, mismo que contiene las instrucciones y los documentos solicitados, tal y como se muestra a continuación:

|                                                                                                                                                                     |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | GOBIERNO DE LA<br>CIUDAD DE MÉXICO<br><small>CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS</small> | SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA<br>OFICIALÍA MAYOR<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL |
| Formato 07-DSC                                                                                                                                                      |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| <b>DESGLOSE DE SALARIOS CAÍDOS</b>                                                                                                                                  |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| Fecha: <u>(día/mes/año)</u>                                                                                                                                         |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| LIC. RIGOBERTO CRUZ SORIANO<br>DIRECTOR DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL                                                                                          |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| Por medio de la presente solicito desglose de salarios caídos por el periodo comprendido<br>_____.                                                                  |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| *Se anexa la documentación solicitada en formato PDF.                                                                                                               |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| Atentamente<br>Nombre:<br>Número de Empleado:<br>Firma:                                                                                                             |                                                                                      |                                                                                                                                                         |
| <small>CIUDAD INNOVADORA<br/>Y DE DERECHOS</small>                                                                                                                  |                                                                                      |                                                                                                                                                         |

**Con base en lo hasta aquí expuesto, como se puede apreciar el sujeto obligado tiene un trámite específico para la obtención del Desglose de Salarios Caídos.**

No obstante, esta Ponencia, advirtió que, si bien es cierto, el Sujeto Obligado, a través de la Dirección General de Administración de Personal, realizó una prevención, también lo es que, el efecto de dicha prevención era que la persona solicitante proporcionara la documentación requerida, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el desglose de salarios caídos de la parte solicitante, ya que, dicho documento no se genera por sí mismo, en atención a las facultades

de la Secretaría, sino que es un documento que se elabora, una vez cumpliendo ciertos requisitos documentales.

Es importante señalar que el artículo 106, de los Lineamientos de Datos, dispone lo siguiente:

***“Trámites específicos***

**Artículo 106.** *El responsable podrá establecer los plazos y los procedimientos internos que considere convenientes para recibir, gestionar y dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, pero deberá observar en todo momento los requisitos, condiciones, plazos y términos previstos en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos.” (sic)*

Al respecto, cabe señalar que el Sujeto Obligado recurrido, no señaló requisitos adicionales a los establecidos en el artículo 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el que se transcribe para una pronta referencia:

**Artículo 50.** *En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;*
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;*
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y*
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Lo anterior, debido a que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe contar con los elementos o documentos que en este caso permitan la elaboración del documento solicitado, se hace énfasis en que se debe elaborar, puesto que no es **un documento que exista previamente, lo que justifica plenamente los requisitos establecidos por la Secretaría.**

Asimismo, esta Ponencia, advierte que no se impusieron a la persona solicitante requisitos adicionales para la atención correspondiente al ejercicio de derecho de acceso de datos personales respecto del procedimiento institucional.

De lo anterior, se advierte que, el sujeto obligado en ningún momento negó el acceso a los datos personales de la persona solicitante, ni tampoco indicó que no se daría trámite a la solicitud de derechos ARCO; ya que, contrario a los agravios manifestados por la persona recurrente, el sujeto obligado le indicó el trámite que debía realizar para obtener la información.

Lo anterior, se robustece lógica y jurídicamente, con el hecho notorio que contiene el criterio determinado por el Pleno de este Órgano Garante en la resolución emitida dentro del recurso de revisión identificado con la clave alfanumérica: **INFOCDMX/RR.DP.0129/2025**, de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, el **INFOCDMX/RR.DP.0188/2025**, de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, así como el **INFOCDMX.RR.DP.0184/2025** de cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra disponen:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 125.-** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

...

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 286.-** Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Asimismo, da sustento a la determinación anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación: **HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE<sup>5</sup>.**

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 99, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

---

<sup>5</sup> Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*; V, Enero de 1997; Tesis: XXII. J/12; Página: 295

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### III. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 99, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0256/2025

le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**CUARTA.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.